



## **VERSIÓN PÚBLICA**

**Unidad Administrativa que clasifica:**

Secretaría Técnica

**Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:**

COT-047-2022 – 14 de diciembre de 2022

### **Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la cuadragésima tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

### **Tipo de información clasificada y fundamento legal:**

#### *Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

#### *Información reservada*

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 113, fracción VIII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el Vigésimo séptimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

**Periodo de reserva:** 2 años.

**Páginas que contienen información clasificada:**

2-5.

**Fidel Gerardo Sierra Aranda**  
**Secretario Técnico**

**Karla Moctezuma Bautista**  
**Coordinadora General de Acuerdos**



Sello Digital

Número de Expediente: ART. 72 F II INCISO A 43A

Número de Páginas: 2

No. Certificado

Fecha

HY154sDSUW7Adz0B+CCCpjGjoctyGFUJ3kRB  
UBgCN//zQPY2zWlQnyDZk5cY3oHTdbHOylcKi1  
WNrf9l7YCAkjJH+NHlOH+LSFi69wiC8+42UaAr4  
hvZ6xjpv2TMR0AyxYkP9x0ZgiA6htVda2gOwqs/  
DREGuZq563wToMt7zU8GefWXhngyc2Wo98Xq  
MWNihkCs1T3nal6gaoELwy7HxFKY5amUB5nO  
c3KD6Ng/NcCg8tHUN5Kynl1Eslb/W7iHQUFRRjr  
qB1AYbQ/ZtxIyaRsu/2Q5pE+z5dypoZhCH7xHQF  
D7e2QBW6i/IH3fUrM+uQWtiEgSarsiNHknCrxtE  
WQ==

00001000000511731923

miércoles, 14 de diciembre de 2022, 05:27 p. m.  
FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA

jCekbnf9o9Eetam9tZoCWvOSdld8+jcSUH1iQuc  
ofwT4CBolm7yknhcEZ3eXMzaFYQ6qr6oltUh0Pj  
yOisof7FUzCiEuxh0G/CglnwgTLA+V/A0phsNP9  
pTxe+IRprVwo9fEMs9aNaXVBvmX6yGikMzpCV  
s9/Mk12hAlLuPDAQyVdoZ3j0DRxL8bHYeJ1vPsl  
h7s9me9s/fQvCOFoabIeFWJE8AxVzHmuU2baq  
zxts4xEeSlt8wmVPrEaXfv8CuWg5A1Yky5QSPB  
TzWQWVfQ2UNzDnCJVZZNYTHhReVI536NsX+  
UdoKnEtwJ6xPh/by85Ogj4RslmzWm28WuhvIR6  
Q==

00001000000510304919

miércoles, 14 de diciembre de 2022, 05:12 p. m.  
KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

## COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

### 43ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

#### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

---

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** Buena día. Hoy, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos de manera remota la sesión ordinaria número cuarenta y tres del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica [Microsoft] Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

A continuación, cedo la palabra al Secretario Técnico para que dé fe respecto de la invitación realizada a los Comisionados para unirse a esta sesión remota, así como para que dé cuenta de quiénes de ellos se encuentran incorporados.

**Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA):** Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio o del vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los siguientes Comisionados a esta sesión remota: Brenda Gisela Hernández Ramírez, quien actúa como Presidente de la Comisión, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica; Ana María Reséndiz Mora; José Eduardo Mendoza Contreras y Alejandro Faya Rodríguez.

Muchas gracias.

**BGHR:** Muchas gracias, Secretario Técnico.

El Orden del Día de la presente sesión fue circulada con anterioridad a los integrantes del Pleno, que somos cuatro, existiendo tres vacantes, por lo que es de su conocimiento.

En este sentido, pregunto si ¿están de acuerdo en aprobarla o si quisieran hacer alguna modificación a la misma?

No advierto que quieran realizar modificaciones, por lo que inicio su desahogo.

Como primer punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas correspondientes a la cuadragésima primera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, así como la quinta sesión extraordinaria, ambas celebradas el once de noviembre de dos mil veintidós.

Si no tienen comentarios, les pediría que expresaran si están de acuerdo en la aprobación de cada una de ellas, para lo cual las iré mencionando en lo individual y le pido al Secretario Técnico que dé fe de la misma forma.

Respecto del Acta correspondiente a la cuadragésima primera sesión ordinaria del Pleno, celebrada el once de noviembre del presente año.

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC):** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**Ana María Reséndiz Mora (AMRM):** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por aprobar el Acta correspondiente a la cuadragésima primera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión, celebrada el once de noviembre de dos mil veintidós.

**BGHR:** Respecto del Acta correspondiente a la quinta sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el once de noviembre del presente año.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por aprobar el Acta correspondiente a la quinta sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión, celebrada el once de noviembre de dos mil veintidós.

**BGHR:** Gracias, Secretario Técnico.

Como segundo punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión para participar en un concurso público cuyo objeto es [REDACTED] 7 [REDACTED]

[REDACTED] el expediente es el LI-002 [REDACTED] 7 [REDACTED]-2022 (sic) [LI-002 [REDACTED] 7 -2022 [REDACTED] 7 LI-002 [REDACTED] 7 -2022], que corres... y cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

**AMRM:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Como mencionaba la [Comisionada] Presidenta, este es el expediente LI-002 [REDACTED] 7 [REDACTED]-2022 (sic) [LI-002 [REDACTED] 7 -2022 [REDACTED] 7 LI-002 [REDACTED] 7 -2022]. Y, bueno, no omito mencionar que esta ponencia podría contener información clasificada como reservada o confidencial, por lo que se solicita se tomen las medidas pertinentes para evitar su divulgación.

[REDACTED] 7 [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Eliminado: 1 párrafo, 1 renglón y 35 palabras.

7

7

7

7

7

7

7

7

7

7

7

7

---

Eliminado: 12 párrafos.

7

7

7

7

7

Por lo anterior, se propone a este Pleno emitir opinión favorable a los solicitantes 7  
en los términos presentados en su solicitud de  
opinión y de conformidad con lo establecido en el proyecto de resolución circulado.

Gracias, Comisionada [Presidenta].

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor del proyecto.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**BGHR:** Brenda...

**AMRM:** Ana María Reséndiz...

**BGHR:** ¡Perdón!

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por emitir opinión favorable a los solicitantes 7 del expediente LI-002-2022, conforme a los proyectos de resolución.

**BGHR:** Como tercer punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para Trafigura México, S.A. de C.V., NGL

Eliminado: 5 párrafos, 1 renglón y 14 palabras.

Equipments, S.A. de C.V y Servicios Integrales de Almacenamiento y Distribución, S.A. de C.V., que corresponde al expediente ONCP-006-2022 y cedo la palabra de nueva cuenta a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

**AMRM:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Como se mencionaba, es el expediente ONCP-006-2022, e igual que en la otra, esta ponencia puede contener información clasificada como reservada o confidencial, por lo que se solicita se tomen las medidas pertinentes para evitar su divulgación.

El quince de julio de dos mil veintidós, Trafigura México, S.A. de C.V. (“Trafigura”); NGL Equipments, S.A. de C.V. (“NGL”); y, Servicios Integrales de Almacenamiento y Distribución, S.A. de C.V. (“SIADSA”, y junto con Trafigura y NGL, los “Solicitantes”), solicitaron la opinión de la COFECE, en términos del último párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, con respecto del permiso de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos que tiene Trafigura, el permiso de comercialización de petrolíferos que detenta NGL; y el permiso de almacenamiento de petrolíferos y bioenergéticos del que es titular SIADSA; y con la participación accionaria que estas sociedades tienen en común (que es, la “Solicitud de Opinión”).

Eliminado: 37 palabras.

Para determinar si se debe emitir opinión favorable a la Solicitud de Opinión, con la información del expediente, se determinó el mercado relevante, en los términos prescritos en el artículo 58 de la Ley Federal de Competencia [Económica].

Considerando los elementos establecidos en este artículo y el análisis de cada una de las fracciones, el mercado relevante analizado corresponde a la recepción de almacenamiento y el despacho de petrolíferos u otros productos específicos con una dimensión geográfica regional, delimitada por el área de influencia de reparto de la terminal que, para este presente caso, se considera que es de al menos ciento cuarenta kilómetros (140 kilómetros), y la comercialización de petrolíferos con una dimensión geográfica regional delimitada por el área de influencia de reparto de la terminal que, para este caso, se considera que es de al menos ciento cuarenta kilómetros (140 kilómetros).

Por otra parte, para estar en posibilidad de determinar si la Terminal Atlacomulco tiene poder sustancial en los mercados relevantes previamente definidos, esta ponencia, con información proporcionada por los Solicitantes, analizó las participaciones de mercado de la Terminal Atlacomulco y sus competidores. Dichas participaciones se obtienen a partir de información de la capacidad operativa de almacenamiento de sus distintos productos, medida en términos de volumen para distintas TAD.

Al respecto, considerando las TAD de Pemex Logística, la Terminal Atlacomulco tendría una cuota de mercado de [REDACTED] B [REDACTED] en términos de capacidad operativa para cada uno de los productos analizados.

Considerando la baja participación de mercado de los Solicitantes y a las alternativas identificadas, a la Terminal Atlacomulco, [REDACTED] B [REDACTED] la regulación existente, se considera que el uso de la capacidad de la Terminal Atlacomulco [REDACTED] B [REDACTED] en sus actividades de comercialización de petrolíferos... petrolíferos no implica riesgos a la competencia y libre concurrencia en los términos... en los mercados de almacenamiento y comercialización de petrolíferos.

Por lo anterior, se propone a este Pleno emitir opinión favorable a Trafigura México, S.A. de C.V., NGL Equipments, S.A. de C.V y Servicios Integrales de Almacenamiento y Distribución,

S.A. de C.V., en términos del último párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos y de conformidad con la estructura accionaria e infraestructura específicamente señaladas, de acuerdo con los Antecedentes, Consideraciones de Derecho y Análisis de los Aspectos en materia de Competencia Económica contenidos a lo largo de la resolución que se circuló con anterioridad, y en los términos que fue presentada conforme a la Solicitud de Opinión, sus anexos, y demás información presentada por los Solicitantes a esta Comisión.

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

Le pido a los Comisionados si tienen algún comentario lo expresen y si no que emitan el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por emitir opinión favorable dentro del expediente ONCP-006-2022, conforme al proyecto de resolución.

**BGHR:** Como cuarto y último punto del [Orden del] Día tenemos un Asunto General correspondiente a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica (sic) [Acuerdo por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica] y cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos explique el Acuerdo que se somete a nuestra consideración.

**FGSA:** Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Como parte de la necesidad planteada por la Dirección General de Administración para llevar a cabo la actualización del marco jurídico que regula los procesos administrativos al interior de la Comisión en materia de adquisiciones, se está sometiendo a su consideración un Acuerdo que contiene las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Esta propuesta se realiza con la visión de simplificar administrativamente y mejorar y armonizar la regulación que se plasmó en las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica, que fueron aprobadas por este Pleno el trece de octubre pasado.

Esta propuesta considera los aspectos siguientes que hay que resaltar:

Se incrementa el monto previsto de cuatrocientos (400) a quinientos cincuenta (550) unidades de medida y actualización en algunos casos, como son: la excepción para realizar la investigación de mercado, los casos de adjudicación directa por pago directo; y la formalización de las adjudicaciones vía pedido y/o contrato.

Se incrementa el porcentaje previsto para ampliar los efectos de los contratos del veinte por ciento (20%) al veinticinco por ciento (25%).

Para simplificar y agilizar las contrataciones de capacitación, se considera la posibilidad de adjudicarlas por el monto determinado por los rangos de actuación del Presupuesto de Egresos de la Federación para invitaciones a cuando menos tres personas, sin eliminar el requisito de investigación de mercado y comparativa de ofertas académicas, privilegiando a las instituciones educativas de prestigio.

Se elimina el requisito para las áreas de justificar la realización de proposiciones conjuntas en los procesos licitatorios, estableciendo la prohibición para que los licitantes participen de forma individual y conjunta en el mismo procedimiento de contratación.

Se alinea a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la facultad para el Comisionado Presidente y para el Director General de Administración para realizar adjudicaciones directas en casos excepcionales y debidamente justificados.

Y, se incluye la figura de testigos sociales para contrataciones cuando el monto rebase los doscientos diez mil (210,000) veces el valor diario de Unidad de Medida y Actualización.

Se considera que esto permitirá contar con un marco jurídico en materia de adquisiciones que brinde claridad, orden, procesos simplificados y delimite los sujetos de aplicación, de tal forma que se garantice el eficaz funcionamiento de los procesos de contratación de la Comisión.

Muchas...

**BGHR:** Muchas gracias, Secretario Técnico.

**FGSA:** Muchas gracias.

**BGHR:** Muchas gracias, Secretario Técnico.

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con el Acuerdo expuesto?

Y si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** ¡Ah, perdón!

Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** [José] Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** [Ana] María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por emitir el Acuerdo correspondiente en los términos expuestos.

**BGHR:** No habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la presente sesión a las once horas con once minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Muchas gracias.

**FGSA:** Muchas gracias.

## **Prueba de daño del expediente LI-002-2022**

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) establecen:

**Artículo 110.** *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*[...]*

**VIII.** *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

*[...]*

**Artículo 111.** *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

**Artículo 104.** *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I.** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II.** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III.** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

**Artículo 113.** *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*[...]*

**VIII.** *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

*[...]*

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas* (Lineamientos) indican:

**Vigésimo séptimo.** *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I.** *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II.** *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participen en el proceso deliberativo;*

- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Al respecto, el procedimiento regulado en el artículo 98 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de la participación de los Agentes Económicos respecto de un procedimiento de licitación que no ha concluido.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el siete de abril de dos mil veintidós se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis y opinión de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre los participantes en un concurso público y su posible participación o no en el mismo.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que contiene el análisis sobre la licitación para determinar si se otorga o no una opinión favorable para que los solicitantes participen en el concurso público, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la apertura de propuestas, los participantes no deben conocerse a efecto de evitar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que " ... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional", es de señalarse que la información contiene la decisión de la Comisión sobre si se emite o no opinión favorable a los posibles participantes del concurso.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la apertura de propuestas, los participantes no deben conocerse a efecto de evitar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se han abierto las propuestas de los agentes económicos.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información, los participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que *"el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda"*, de divulgarse la información antes de que se abran las posturas de los licitantes, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, que consiste en el bien jurídico que se tutela con la reserva, por lo que el riesgo de perjuicio es mayor al de proporcionar la información.
3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación desde la solicitud de la opinión de la Comisión hasta la adjudicación al participante ganador, por la experiencia de la Comisión, puede ser hasta dos años, toda vez que, el solicitante una vez que tiene la opinión favorable de la Comisión debe postularse al concurso para posteriormente llevarse a cabo la apertura de propuestas y en su caso, proceder a la adjudicación, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la LFTAIP, así como el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.